

PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS, ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS PARA LA CONTRATACIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE ABIERTO, MEDIANTE CONCURSO DE LA CONCESIÓN PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE TARIFA.

ARTÍCULO 1. OBJETO DEL CONTRATO.-

1. El presente Pliego de Condiciones tiene por objeto establecer las bases de la convocatoria que regirá el Concurso Público para la selección y contratación de una empresa especialista en la gestión integral del agua, que en la modalidad de concesión, se responsabilizará del Servicio de Alcantarillado y Depuración del municipio.
2. El contrato de concesión se adjudicará por procedimiento abierto y concurso público y se regirá por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas, y en todo lo no previsto en él, por el RDL 2/2000 de 16 de Junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, el Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales de 17/06/55, el Decreto 120/91, de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, y demás normativa de aplicación.
3. El Ayuntamiento proporcionará al concesionario para su uso durante la vida de la concesión, los bienes, instalaciones y redes existentes en la actualidad de propiedad municipal adscritos a los Servicios objeto del contrato.
4. El Concesionario quedará expresamente facultado y obligado para realizar, a su cargo, las operaciones precisas tanto en lo referente al funcionamiento y prestación del Servicio, como en lo que atañe a la realización de la conservación de las instalaciones a que le obliga el contenido de este Pliego.
5. El Ayuntamiento hace constar, explícitamente, que la contratación de las actividades que más adelante se incluyen no significan, en modo alguno, la cesión de la titularidad del Servicio ni la transmisión de la propiedad de las instalaciones, que corresponderán, en todo caso y momento, al Municipio.
6. La gestión técnica y administrativa que se encarga al Concesionario consiste, en la ejecución por éste de las funciones propias de los servicios en los términos y forma previstos en este Pliego, buscando, por tanto, con esta contratación una mayor eficacia del Servicio, optimizando el rendimiento de los recursos disponibles y por ende un beneficio para los usuarios del mismo.

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	df1a0a5e400a454d84158a432088ed06001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	9cc825c60a7142e4aae88f8b41e1a98c001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



7. Si el Ayuntamiento recepcionara en el futuro nuevas obras e instalaciones (captaciones, impulsiones, etc.), antes de su inclusión en el servicio, el concesionario deberá informar sobre las mismas, haciendo las observaciones de orden técnico que estime convenientes. Las modificaciones darán lugar en su caso a la revisión de las condiciones económicas de la concesión.

ARTÍCULO 2. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.-

Se utiliza el procedimiento abierto, mediante la forma de concurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.1 del TRLCAP.

ARTÍCULO 3. DURACIÓN DEL CONTRATO.-

La concesión tendrá un período de vigencia que finalizará el 18/3/2022, a partir de la fecha de formalización del mismo, prorrogable por períodos de cinco años, hasta el máximo de 25, previo acuerdo expreso entre las partes.

ARTÍCULO 4. PRINCIPIO DE CONTINUIDAD.-

Se establece un periodo de garantía de seis meses, contado a partir de la finalización del contrato por la causa que fuere, durante el cual el Concesionario puede ser obligado, unilateralmente por el Ayuntamiento, a continuar la prestación del Servicio en las mismas condiciones indicadas en el contrato.

ARTÍCULO 5. RETRIBUCIÓN DEL CONCESIONARIO.-

1. Los ingresos del Servicio los formarán:
- Las Tarifas y Tasas aplicables a los abonados de los servicios, vigentes en cada momento.
 - Importes de los trabajos necesarios para realización de las conexiones, en caso de que se las contrate los usuarios.
 - Las contribuciones especiales que se impongan con motivo de obras de mejora del Servicio, de acuerdo con la legislación vigente, siempre que éstas se realicen por el Concesionario.
 - Las subvenciones que para cubrir el equilibrio económico de la concesión acuerde el Ayuntamiento conceder (con cargo a los presupuestos municipales) al concesionario, previo los trámites previstos por el ordenamiento jurídico vigente, en cada momento.

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	df1a0a5e400a454d84158a432088ed06001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	9cc825c60a7142e4aae88f8b41e1a98c001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



ARTÍCULO 6. TARIFAS Y TASAS DEL SERVICIO.-

1. Las tarifas y tasas por la prestación del Servicio de Alcantarillado y Depuración y demás servicios complementarios objeto de la presente concesión, serán las que se encuentren aprobadas en cada momento por la Administración Municipal u Organismo competente para cada tipo de servicio. Para el concurso que nos ocupan los licitadores deberán aplicar las tarifas y tasas, que figuran como anexo 3 del presente pliego. La aprobación de las Tarifas y Tasas corresponderá al Ayuntamiento, de conformidad con las disposiciones legales en vigor y sin perjuicio de las autorizaciones de otros Organismos de la Administración Pública que tengan reconocida tal competencia legal.
2. Las tarifas y tasas del servicio serán redactadas y tramitadas anualmente por el Concesionario según la forma prevista en la normativa vigente, teniendo el Ayuntamiento que informarlas en el plazo máximo de un mes, contados desde la entrada de la petición en el Registro.
3. Estas tarifas incluirán la justificación de los gastos de explotación de los servicios encomendados mediante estudio realizado por la empresa, la amortización de la inversión de primer establecimiento, amortizaciones técnicas, gastos financieros, gastos extraordinarios, amortización del canon fijo y su I.T.P, el beneficio industrial del Concesionario y cualquier otro concepto que integre los costes del Servicio, así como los gastos de amortización de las instalaciones y los gastos financieros, extraordinarios y de otro tipo que correspondan al Ayuntamiento.
4. El Ayuntamiento se compromete expresamente a mantener el equilibrio económico de la concesión de acuerdo con el artículo 127 del reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
5. El equilibrio económico de la Concesión se producirá cuando el Concesionario, con los Ingresos del Servicio, haya cubierto el conjunto de gastos de explotación que inciden en la prestación del Servicio, la recuperación del capital invertido y su retribución o las aportaciones realizadas por el Concesionario y todo otro concepto que integre los costes del Servicio. Si transcurridos dos años desde el inicio de la concesión ese equilibrio se alterase, el concesionario propondrá una nueva tarifa a abonar por los usuarios y el Ayuntamiento si lo estima oportuno incrementará las tarifas o aumentará la subvención al concesionario.
6. En el caso que los Ingresos del Servicio no cubrieran la totalidad de los costes del Servicio, el Ayuntamiento cubrirá el diferencial con las subvenciones correspondientes, debiendo consignarse esta cantidad en los presupuestos municipales, hasta la aprobación definitiva de las tarifas o tasas de autofinanciación.

ARTÍCULO 7. REVISIÓN DE LA RETRIBUCION.-

La remuneración del concesionario para cada servicio que propone el Adjudicatario del concurso, se entiende que corresponden a las condiciones económicas existentes en la fecha de licitación del presente contrato. Estará sujeta a revisión anual, de acuerdo con las variaciones de los índices de precios al consumo, que será aprobada cada año por el Ayuntamiento sin necesidad de previa solicitud del concesionario, para que pueda ser aplicada al inicio de cada periodo anual. La primera revisión será de aplicación transcurrido un año desde el inicio de la concesión.

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	df1a0a5e400a454d84158a432088ed06001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	9cc825c60a7142e4aae88f8b41e1a98c001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Esta revisión cubrirá el aumento de los costes a lo largo de la concesión, siempre que los servicios y las condiciones que se gestionan, no sean modificados con respecto a los de partida. En este caso, el concesionario redactará el correspondiente estudio justificativo de tarifas, en el que se detallarán los incrementos que motiven la mencionada revisión. Una vez entrada la petición de revisión en el registro, el Ayuntamiento se compromete a tramitar el expediente, en un mes.

En el supuesto que el Excmo. Ayuntamiento, no resuelva la revisión de las tarifas en fecha y cantidad resultante del I.P.C ó subida extraordinaria justificada, subvencionará dicho importe al concesionario.

ARTÍCULO 8.- CANON DE LA CONCESIÓN.-

Los importes a recibir por el Ayuntamiento en concepto de canon a abonar por el concesionario serán de un **Canon Inicial mínimo de 450.000 €**, que podrá ser ampliado por los licitadores, justificando su importe en el estudio económico del servicio. Los licitadores deberán definir este canon en su propuesta económica.

El canon será entregado a la firma del contrato.

ARTÍCULO 9.- FIANZA DEFINITIVA

El adjudicatario del contrato, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a aquél en el que se le notifique el acuerdo de adjudicación del contrato por el órgano de contratación competente, deberá acreditar la constitución de la garantía definitiva por importe de 150.000 euros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del TRLCAP.

De no cumplirse este requisito por causas imputables al adjudicatario, la Administración declarará resuelto el contrato.

La garantía definitiva podrá hacerse en cualquiera de las siguientes formas:

1. En metálico o en valores públicos o privados. El metálico, los valores o los certificados correspondientes se depositarán en la Caja del Ayuntamiento.

2. En aval prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar en España e presentado ante el correspondiente órgano de contratación

Con relación a la **garantía constituida mediante aval**, el art.56 del Reglamento 1098/01, de 12 de octubre, señala que para que el aval pueda ser admitido en la contratación con la Administración, deberá ser:

- **Solidario respecto del obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y pagadero al primer requerimiento de la caja de depósito del Municipio.**
- **De duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el órgano a cuya disposición se constituya resuelva expresamente la cancelación aval, sin perjuicio de lo dispuesto en el art.65 del mismo Reglamento.**

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	df1a0a5e400a454d84158a432088ed06001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	9cc825c60a7142e4aae88f8b41e1a98c001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- También, conforme dispone el artículo 58.2 del Reglamento 1098/01, los avales habrán de ser autorizados por apoderados de la entidad avalante que tengan poder suficiente para obligarla plenamente. Estos poderes deberán ser bastanteados previamente y por una sola vez por la asesoría jurídica de la Caja General de Depósitos o por la Abogacía del Estado, requisito cuyo cumplimiento quedará reflejado en el texto del aval. No obstante, en el ámbito local resulta de aplicación el art. 113 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local que señala que los informes que la Ley asigna a las Asesorías jurídicas se evacuarán por la Secretaría General (del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa).
- Así mismo, se exige que el aval lleve la firma legitimada por notario o por la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

3. Por contrato de seguro de caución celebrado en la forma y condiciones que reglamentariamente se establezcan, con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución, debiendo entregarse el certificado del contrato al correspondiente órgano de contratación.

ARTICULO 10. PLAZO DE GARANTÍA.-

El plazo de garantía se fija hasta 18.3.2022.

En el supuesto de que la duración del contrato sea objeto de prórroga conforme a lo previsto en el artículo 3 de este pliego, la garantía se extenderá durante todo el plazo de duración del contrato.

La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos:

- De las penalidades impuestas al contratista en razón de la ejecución del contrato.
- Del incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- De los gastos originados a la Administración por demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.
- De los daños y perjuicios ocasionados a la Administración con motivo de la ejecución del contrato o en el supuesto de incumplimiento del mismo.
- De la incautación que pudiera decretarse en los casos de resolución del contrato.

Durante dicho plazo el contratista cuidará de la conservación y policía de las obras, con arreglo a lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas y a las instrucciones que dicte el técnico municipal.

ARTICULO 11. EJECUCIÓN DE LA GARANTIA DEFINITIVA.-

Para hacer efectiva la garantía definitiva, la Administración contratante tendrá preferencia sobre cualquier otro acreedor, sea cual fuere la naturaleza del mismo y el título en que se funde su pretensión.

Cuando la garantía no sea bastante para satisfacer las responsabilidades a las que ésta afecta, la Administración procederá al cobro de la diferencia mediante el procedimiento administrativo de apremio, con arreglo a lo establecido en la normativa aplicable.

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	df1a0a5e400a454d84158a432088ed06001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	9cc825c60a7142e4aae88f8b41e1a98c001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



ARTICULO 12. CANCELACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTIA DEFINITIVA.

Procederá dictar acuerdo de devolución de la fianza definitiva, previa solicitud del adjudicatario del contrato, una vez vencido el plazo de garantía fijado en el artículo 10 del presente pliego y habiendo cumplido satisfactoriamente el contrato, sin resultar responsabilidades que hayan de ejecutarse sobre la garantía definitiva o resuelto éste sin culpa del contratista.

Si resultarán responsabilidades del contratista se ejercerán sobre la garantía definitiva, y si quedara algún resto de la misma, una vez finalizado el plazo de garantía, se procederá a la devolución del mismo contratista.

ARTICULO 13. GASTOS DE LICITACIÓN Y PUBLICIDAD.

Serán a cargo del contratista los gastos de licitación y publicación, así como otros que deriven de la preparación y adjudicación del contrato.

ARTÍCULO 14. CAPACIDAD DEL EMPRESARIO PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN.

Podrán contratar con este Ayuntamiento, las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura de constitución o modificación; en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, deberán acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este registro sea exigido por la legislación del Estado respectivo. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con certificación expedida por la Embajada de España en el Estado correspondiente.

En ningún caso podrán contratar con este Ayuntamiento las personas en quienes concurran algunas de las circunstancias detalladas en el artículo 20 del R.D.L. 2/2000, del 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de contratos de las administraciones públicas.

Podrán presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor.

Cada uno de los empresarios que componen la agrupación deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera, técnica o profesional, acumulándose, a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	df1a0a5e400a454d84158a432088ed06001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	9cc825c60a7142e4aae88f8b41e1a98c001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. Si se exige clasificación, se estará a lo dispuesto en el art. 52 del RGLCAP.

Para que sea eficaz de la U.T.E. en la fase previa a la adjudicación, bastará con que en la documentación se aporte escrito firmado por los representantes legales de todas las empresas participantes, indicando los nombres y circunstancias de las empresas que la constituyan, la participación de cada una de ellas y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios.

ARTICULO 15. MEDIOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA.-

Se valorarán como criterios de selección.-

Solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

- a) Informe de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- b) Tratándose de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales o extracto de las mismas en el supuesto de que la publicación de éstas sea obligatoria en los estados donde aquellas se encuentren establecidas.
- c) Declaración relativa a la cifra de negocios global y de las obras, suministros, servicios o trabajos realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios.

No obstante, si por razones justificadas un empresario no puede facilitar las referencias solicitadas podrá acreditar su solvencia económica y financiera por cualquier otra documentación considerada como suficiente por la Administración.

La solvencia técnica del empresario podrá ser justificada por uno o varios de los siguientes medios:

- a) Las titulaciones académicas y profesionales de los empresarios y del personal de dirección de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.
- b) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.
- c) Una declaración que indique el promedio anual de personal, con mención, en su caso, del grado de estabilidad en el empleo y la plantilla de personal directivo durante los últimos tres años.
- d) Una declaración del material, instalaciones y equipo técnico de que disponga el empresario para la realización del contrato.
- e) Una declaración de las medidas adoptadas por los empresarios para controlar la calidad, así como de los medios de estudio y de investigación de que dispongan.

Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o en nombre de éste por un organismo oficial u homologado competente del estado en que



	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	df1a0a5e400a454d84158a432088ed06001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	9cc825c60a7142e4aae88f8b41e1a98c001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



esté establecido el empresario, con el acuerdo de dicho organismo sobre la capacidad técnica del empresario y si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

ARTICULO 16. CRITERIOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los siguientes, relacionados por orden decreciente de la importancia que se le atribuye:

a.- Valoración de la memoria justificativa de costes e ingresos del servicio así como la Evolución económica, a € constantes, del servicio durante la concesión, no solo en cuanto a su valor sino al rigor y la coherencia aplicada en el cálculo de los mismos con arreglo a la realidad del servicio, hasta un máximo 30 puntos y conforme a la siguiente distribución de puntos:

- Por la aportación del Canon fijo mínimo (450.000,00 €) se puntuará con cero puntos. Por cada fracción de 30.000,00 € que se entregue sobre el canon fijo mínimo se otorgará 2 puntos hasta un máximo de 20 puntos.
- Por el rigor y la coherencia con la que el licitador ha realizado la memoria justificativa de los costes e ingresos del servicio, así como en la evolución económica del mismo. hasta un máximo de 10 puntos.

b.- Mejor organización Humana y Técnica. (Hasta un máximo de 20 Puntos), conforme a la siguiente distribución:

- Por la organización, medios técnicos y humanos propuestos y adscritos al servicio. Hasta un máximo de 10 Puntos.
- Por la estructura de apoyo del licitador en el área geográfica próxima del municipio. Hasta un máximo de 10 Puntos, que se asignará en función de la mayor o menor proximidad de las estructuras al municipio.

c.- Plan de control de calidad del agua vertida primando la organización humana dedicada a ello y los medios materiales que dispone el licitador. Hasta un máximo de 10 puntos.

d.- Control de Calidad de Gestión propuesto por la empresa licitadora y normativa establecida en la misma. Hasta un Máximo de 10 puntos.

El órgano de contratación se reserva la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, sin atender necesariamente al valor económico de la misma, o declarar desierto el concurso.

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	df1a0a5e400a454d84158a432088ed06001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	9cc825c60a7142e4aae88f8b41e1a98c001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



**ARTÍCULO 17. PROPOSICIÓN Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR
POR LOS LICITADORES.-**

17.A) PROPOSICIONES DE LOS INTERESADOS.-

Las proposiciones para optar a la convocatoria se presentarán en el la Secretaría General del Ayuntamiento de Tarifa, en horario de oficina, durante un plazo de VEINTE días naturales, contados a partir de la publicación del anuncio de convocatoria de la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia. Si este plazo terminase en sábado se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

También podrán enviarse por correos, dentro del plazo de admisión señalado, según lo establecido en el artículo 38.4 c) de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En este caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos, dentro del plazo establecido en el párrafo anterior, y anunciar a este Ayuntamiento la remisión de la oferta mediante telex o telegrama el mismo día, conforme establece el art. 100 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. En caso contrario, la proposición se entenderá presentada fuera de plazo.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la licitación pública.

Su presentación presume la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas sin salvedad alguna.

17.B) PROPOSICIONES SIMULTÁNEAS.-

En la licitación, cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

17.C) PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.-

Los licitadores presentarán dos sobres cerrados en los que figurará la inscripción **PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TARIFA.**

El sobre A se titulará "PROPUESTA Y DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA CAPACIDAD DE OBRAR Y SOLVENCIA ECONÓMICA, TÉCNICA Y FINANCIERA DEL CONTRATISTA" y contendrá los siguientes documentos:

- a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada.
- b) CIF de la empresa o fotocopia compulsada.
- c) Escritura de poder, bastantada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona-

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	df1a0a5e400a454d84158a432088ed06001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	9cc825c60a7142e4aae88f8b41e1a98c001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- d) Escritura de constitución o modificación, en su caso, de la Sociedad Mercantil inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundamental, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial. Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, deberán acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este registro sea exigido por la legislación del Estado respectivo. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con certificación expedida por la Embajada de España en el Estado correspondiente.
- e) Los que justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del presente pliego.
- f) Una declaración responsable ante notario, autoridad judicial o administrativa de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar, contempladas en el art. 15 a 20 del R.D.L. 2/2000, de 16 de junio. Esta declaración comprenderá, además, expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que, la justificación acreditativa de tal requisito deba exigirse antes de la adjudicación a los que vayan a resultar adjudicatarios del contrato a cuyo efecto se les concederá un plazo máximo de cinco días naturales.
- g) Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- h) En los supuestos de uniones de empresarios, dichos empresarios deberán nombrar ante la Administración un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. Los que acrediten la personalidad jurídica. No es necesaria la formalización de la unión de empresarios en escritura pública hasta tanto no se haya efectuado la adjudicación a su favor.

No obstante lo anterior, aquellos licitadores interesados en participar en la contratación y que figuren inscrita en el registro de licitadores de este Ayuntamiento no están obligados a presentar la documentación relacionada en este apartado para el sobre A, debiendo presentar tan solo los siguientes documentos:

- Certificado de la Secretaria General acreditando que consta inscrito en el Registro de Licitadores de este Ayuntamiento.

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	df1a0a5e400a454d84158a432088ed06001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	9cc825c60a7142e4aae88f8b41e1a98c001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

- Declaración responsable de que los documentos que consta depositados en el Registro no han sufrido variación posterior ni han caducado.

El sobre B se subtitulará "OFERTA ECONÓMICA" y contendrá la siguiente documentación:

1- PROPOSICIÓN ECONÓMICA conforme al siguiente Modelo

"PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D..... con
DNI num..... en representación de la entidad
mercantil....., lo que acredita mediante poder
bastanteado que se acompaña, con domicilio en
..... Calle
..... num....., en plena posesión de su
capacidad jurídica y de obrar, enterado del concurso público convocado por el Excmo.
Ayuntamiento de TARIFA para la adjudicación de la concesión de la gestión del
Servicio Municipal de Alcantarillado y Depuración del Municipio, declara su voluntad
de participar en dicho concurso y se compromete a la gestión indirecta del citado
servicio indicado con estricta sujeción al Pliego de Condiciones Administrativas y
Técnicas aprobadas por el Pleno de la Corporación, ofreciendo por la adjudicación de la
concesión administrativa un **Canon Inicial de..... €.**

Así mismo, **HAGO CONSTAR:**

1. Que cumplo todas y cada unas de las condiciones exigidas en el Pliego de cláusulas para la adjudicación del contrato.
2. Que acepto plenamente todas las cláusulas de los pliegos y todas las demás obligaciones que se deriven, si resultado adjudicatario.
3. Que adjunto la documentación exigida.

Y DECLARO:

1. Que no estoy incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar contempladas en el artículo 15 a 20 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
2. Que estoy al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Fecha, firma y sello del licitador"

2- OFERTA ECONÓMICA

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	df1a0a5e400a454d84158a432088ed06001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	9cc825c60a7142e4aae88f8b41e1a98c001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



En este apartado se incluirán:

a.- oferta económica.

a.1- Memoria justificativa de los costes e ingresos del servicio que deberá tener, para la explotación del Servicio de Alcantarillado, Depuración, el siguiente desglose.

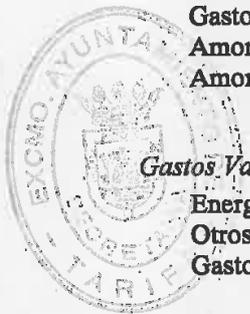
1.- GASTOS

1.1 Alcantarillado

En este capítulo se incluirán todos los gastos de Alcantarillado del sistema actual de Explotación.

Gastos Fijos

Personal
Mantenimiento y conservación
Utilización de Medios Materiales
Gestión administrativa y varios
Atención al Cliente
Gastos Generales y Beneficio Industrial
Amortización de las Inversiones de establecimiento
Amortización del canon fijo e ITP



Gastos Variables

Energía
Otros
Gastos Generales y Beneficio Industrial

1.2 Depuración

En este capítulo se incluirán todos los gastos de Depuración del sistema actual de Explotación.

Gastos Fijos

Personal
Mantenimiento y conservación
Utilización de Medios Materiales
Gestión administrativa y varios
Atención al Cliente
Gastos Generales y Beneficio Industrial
Amortización de las Inversiones de establecimiento
Amortización del canon fijo e ITP

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	df1a0a5e400a454d84158a432088ed06001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	9cc825c60a7142e4aae88f8b41e1a98c001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Gastos Variables

Reactivos
Energía
Retirada de Residuos
Otros
Gastos Generales y Beneficio Industrial

2.- INGRESOS

- Los ingresos de la concesión serán los resultantes de aplicar las tarifas que figuran como anexo 3 en este pliego de condiciones.

Los licitadores tendrán en cuenta a efectos de cálculo que el volumen facturado en Depuración en el año 2005 ha sido de 765.424 m³/año y que el volumen previsto a facturar en Alcantarillado para el 2006 es de 1.165.000 m³/año. Según lo establecido en el artículo 86 de la T.R.L.C.A.P., con el fin de evitar ofertas desproporcionadas o temerarias, que originen graves desequilibrios económicos en la concesión y su consiguiente reclamación al Excmo. Ayuntamiento, no se admitirán las ofertas que superen el 0.50 % anual en aumento del volumen facturado sobre el volumen considerado anteriormente.



a.2- Evolución económica, a Euros constantes, de la concesión durante los veinticinco años de gestión. Se indicará la previsión de ingresos con el suficiente detalle de los mismos para poder valorar el rigor y coherencia con la realidad del servicio. Se deberá presentar la cuenta de resultados, con detalle analítico de los costes, inversiones y cuadro de amortizaciones.

b.-Organización Humana y Técnica

2. En este apartado el licitador describirá de forma detallada cómo pretende llevar a cabo los trabajos necesarios para la gestión del servicio, con los medios humanos y técnicos que pone directamente a disposición del mismo.
3. A este respecto los licitadores acreditarán los medios humanos y materiales, que disponen en el área geográfica del municipio a la gestión del ciclo integral del agua, susceptible de prestar apoyo al Servicio de TARIFA. Se valorará que estos medios sean independientes, de total disponibilidad y no tenga vinculación laboral con contratos o servicios de otras poblaciones.

c.-Plan de control de calidad del agua vertida

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	df1a0a5e400a454d84158a432088ed06001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	9cc825c60a7142e4aae88f8b41e1a98c001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



El licitador incluirá en su oferta un detallado plan de control de la calidad del agua vertida en el que se defina la organización del control de calidad del agua, laboratorios disponibles en el área de influencia, personal, programas de análisis justificativos y organización para el cumplimiento del vigente reglamento.

d.-Control de Calidad de Gestión propuesto por la empresa licitadora y normativa establecida en la misma.

ARTICULO 18.- CONSTITUCIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE PLICAS.-

La mesa de contratación estará integrada del siguiente modo:

- El Presidente, que será el Ilmo. Sr. Alcalde o concejal en quien delegue.
- Vocales:
 - El Sr. Teniente Alcalde Delegado de Obras y servicios.
 - La Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Contratación.
 - La Sra. Secretaria General o persona en quien delegue, quien actuará como secretaria de la mesa.
 - Sr. Interventor de fondos de este Ayuntamiento o persona en quien delegue.
 - Sr. Ingeniero Técnico de este Ayuntamiento.
 - Sra. Jefe de los servicios de gestión tributaria.
 - Un representante de cada uno de los grupos de la oposición.



A los efectos de proceder a la apertura de las proposiciones presentadas, la Mesa se constituirá en la Sala de Alcaldía de este Excmo. Ayuntamiento dentro de los diez días hábiles siguientes al día de finalización del plazo para la presentación de proposiciones. El día y hora fijado para la convocatoria de la mesa será anunciado en el tablón de anuncio de este Ayuntamiento a los efectos de garantizar la comunicación de la misma a los licitadores.

A los efectos de la calificación de la documentación presentada, previa la constitución de la mesa de contratación, el Presidente ordenará la apertura de los sobres que contengan la documentación que se refiere el artículo 79.2 de la Ley, y el Secretario de la Mesa certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

En el supuesto de que se aprecien faltas subsanables, se concederá un plazo de 3 días para su subsanación lo que comunicará verbalmente a los licitadores.

De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse. La mesa, una vez calificada la documentación a que se refiere el artículo 79.2 de la Ley y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, fijados en el art. 15 del pliego de cláusulas administrativas particulares en base a la solvencia económica, financiera, técnica o profesional, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo. Se expedirá por parte del Secretario de la Mesa certificado sobre el resultado de la valoración.

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	df1a0a5e400a454d84158a432088ed06001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	9cc825c60a7142e4aae88f8b41e1a98c001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Una vez realizadas las actualizaciones previstas en los párrafos anteriores, el acto público de aperturas de proposiciones se celebrará en el lugar y día previamente se haya señalado.

Comenzará el acto de apertura de proposiciones dándose lectura al anuncio del contrato y procediéndose seguidamente al recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con los datos que figuren en los certificados extendidos por los jefes de las oficinas receptoras de las mismas, hecho lo cual se dará conocimiento al público del número de proposiciones recibidas y nombre de los licitadores, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados.

En caso de discrepancias entre las proposiciones que obren en poder de la mesa y las que como presentadas se deduzcan de las certificaciones de las que dispone la misma, o que se presenten dudas sobre las condiciones de secreto en que han debido ser custodiadas, se suspenderá el acto y se realizarán urgentemente las investigaciones oportunas sobre lo sucedido, volviéndose a anunciar, en su caso, nuevamente en el tablón de anuncios del órgano de contratación o del que se fije en los pliegos de reanudación del acto público una vez que todo se haya quedado aclarado en la debida forma.

Antes de la apertura de la primera proposición se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se le ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen pertinentes, pero sin que en este momento pueda aquella hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones a que se refiere el artículo 81.2 de este Reglamento.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

ARTICULO 19.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.-

El contratista tendrá que estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.

El contratista deberá incluir en su proposición una declaración responsable de hallarse al corriente del cumplimiento de estas obligaciones, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarla antes de la adjudicación.

ARTICULO 20.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, pudiendo elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	df1a0a5e400a454d84158a432088ed06001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	9cc825c60a7142e4aae88f8b41e1a98c001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización del mismo, excepto en los supuestos de tramitación urgente y emergente, previstas en los artículos 71 y 72 del R.D.L. 2/2000, de 16 de junio.

La no formalización del contrato en plazo, por causa imputable al contratista, es causa de resolución del mismo.

ARTICULO 21. APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO TRAS DECLARARSE DESIERTO.

En el supuesto de que el Ayuntamiento Pleno acordase declarar desierto el concurso por falta de licitadores o porque las proposiciones presentadas no se hayan declarado admisibles, podrá acordarse la apertura del procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.2 e) del TRLCAP, siempre y cuando no se modifique en forma sustancial las condiciones originales del contrato y la adjudicación se efectúe por precio no superior al que haya sido objeto de la licitación primera.

Acordada la utilización de este procedimiento deberá actuarse conforme a lo dispuesto en el artículo 92 del TRLCAP.

ARTICULO 22. RIESGO Y VENTURA DEL CONCESIONARIO DEL SERVICIO.

La ejecución del contrato se realiza a riesgo y ventura del contratista, salvo en los supuestos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista. En estos casos, el contratista tiene derecho a una indemnización por los daños y perjuicios que se le hubieran producido

Son casos de fuerza mayor los siguientes:

- a) Los incendios causados por la electricidad atmosférica.
- b) Los fenómenos naturales de efectos catastróficos como maremotos, terremotos, Erupciones volcánicas, movimientos de terreno, temporales marítimos, inundaciones u otros semejantes.
- c) Los destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, robos tumultuosos o alteraciones graves del orden público.

ARTÍCULO 23. INICIO DEL CONTRATO.-

1. El Concesionario iniciará la prestación del Servicio cuándo lo determine el Excmo. Ayuntamiento, teniendo en cuenta lo recogido en el presente Pliego.
2. Se computará, como fecha de inicio del contrato, el día de la formalización del mismo.

ARTÍCULO 24. INSTALACIONES DEL SERVICIO.-

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	df1a0a5e400a454d84158a432088ed06001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	9cc825c60a7142e4aae88f8b41e1a98c001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



1. Las instalaciones que conforman la infraestructura actual del servicio, y que se pondrán a disposición del Concesionario para la prestación del servicio, se recogen en el anexo 1 del pliego de prescripciones técnicas y podrán ser visitadas por los licitadores para su conocimiento y estudio.
2. Una vez adjudicado el concurso, se redactará un inventario detallado de las instalaciones que se ponen a disposición del Concesionario y que será suscrito por éste y por el Ayuntamiento.
3. Cualquier obra o instalación que se realice o asuma el Ayuntamiento durante el período de vigencia del contrato pasara a formar parte del Servicio, según lo indicado en el artículo 1.7 del presente pliego.

ARTÍCULO 25. UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL SERVICIO.-

El Ayuntamiento confiere al Concesionario el derecho a utilizar las instalaciones existentes y futuras que se agreguen, reconociéndole las facultades de gestión del Servicio objeto de este contrato durante su vigencia.

ARTÍCULO 26. TITULARIDAD DEL SERVICIO.-

1. El Ayuntamiento, con independencia de las diversas obligaciones consignadas en este Pliego de Condiciones, conservará la titularidad del Servicio.
2. Todos los impresos que se utilicen en el Servicio harán referencia al carácter de "Servicio Municipal de Saneamiento", sin perjuicio de la obligada identificación del concesionario.

ARTÍCULO 27. RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS Y MATERIALES.-

1. El Concesionario pondrá al frente del Servicio, a su cargo, a un técnico especialista -jefe de servicio- con la experiencia suficiente para hacer frente a la responsabilidad que entraña un servicio público, cuyas funciones esenciales consistirán en la organización y dirección técnica de los trabajos. Este, tendrá la categoría de técnico con titulación mínima de grado medio y experiencia acreditada para asumir las funciones de dirección del servicio público de Alcantarillado y Depuración del municipio de TARIFA. Su residencia será en el mismo municipio. La plantilla mínima que tendrán en cuenta los licitadores será: 1 Jefe de Servicio, 1 Lector, 1 Administrativo y 2 Oficiales Alcantarillado, 2 Peones Alcantarillado, 1 Oficial Depuración y 1 Peón Depuración.
2. El personal que el Concesionario contrate, por razones derivadas de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, será de cuenta del mismo, sin que, en ningún caso, el Ayuntamiento adquiera compromiso ni obligación alguna respecto de dicho personal.
3. Todo el personal que el Concesionario contrate para la prestación de los servicios objeto de este contrato tendrá dependencia laboral del mismo, sin que por ninguna causa pueda pasar dicho personal a depender del Ayuntamiento, no interviniendo el Ayuntamiento bajo ninguna forma, en las relaciones laborales

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	df1a0a5e400a454d84158a432088ed06001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	9cc825c60a7142e4aae88f8b41e1a98c001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



que puedan existir entre el Concesionario y su personal, salvo lo dispuesto en el presente Pliego.

4. En los cinco últimos años de la concesión, el Concesionario no podrá incrementar la Plantilla del personal, salvo autorización expresa del Ayuntamiento.
5. El contratista estará obligado a afiliarse a la Seguridad Social a todo el personal a sus órdenes, en la forma prevista por las Leyes y demás disposiciones en vigor, cumpliendo todas las disposiciones que hagan referencia a las obligaciones vigentes en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el Trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de cualquier responsabilidad al respecto.
6. El contratista viene obligado, igualmente, a formalizar por escrito los contratos de trabajo con todos y cada uno de los trabajadores que hayan de ocuparse en la prestación de los servicios objeto de este contrato, con arreglo a la legislación laboral vigente.
7. El horario de trabajo del personal será establecido por el Concesionario de acuerdo con las necesidades de los servicios y ateniéndose a la legislación vigente.
8. El adjudicatario se responsabilizará del aseo y decoro del personal a su cargo que vaya a tener relación con el público, de que actúe con la debida cortesía y corrección en su trato con éste y de que cumpla con lo dispuesto en las Ordenanzas, Reglamentos y demás Disposiciones Municipales sobre el servicio. Todo el personal que preste sus servicios para la empresa concesionaria deberá estar debidamente uniformado y con distintivo del servicio municipal del que se trata.
9. Con objeto de evitar agravios comparativos con otros servicios pertenecientes al ciclo integral del agua, los salarios propuestos por el licitador para nuevas contrataciones, deberán cumplir como mínimo los salarios estipulados en la tabla salarial que se adjunta como anexo a este pliego.
10. El Concesionario pondrá a disposición del servicio un equipo de mantenimiento capaz de cubrir con eficacia las averías que se produzcan durante las 24 horas del día.
11. El Concesionario deberá asumir el personal que se adjunta como anexo de este pliego, respetando las condiciones contractuales que poseen actualmente.

ARTÍCULO 28. OFINAS DEL SERVICIO. ATENCIÓN AL USUARIO.-

1. El Concesionario habilitará unas oficinas o dependencias dentro del municipio que estarán abiertas al público en horario normal de oficina, donde los usuarios podrán realizar el pago de sus recibos. Deberán ser dignas, amplias y cómodas para el usuario, por lo que serán definidas perfectamente en la oferta, indicando la normativa interna de la empresa a estos efectos.
2. El Concesionario dispondrá de un sistema para atender los avisos de avería las 24 horas del día conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 120/91.
3. El horario y la fijación de oficina de atención al público podrá modificarse de mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y el Concesionario, a tenor de las necesidades futuras.

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	df1a0a5e400a454d84158a432088ed06001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	9cc825c60a7142e4aae88f8b41e1a98c001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

4. El Concesionario establecerá, con las diferentes oficinas bancarias de la población, los convenios pertinentes para que los usuarios puedan hacer efectivo en las mismas el pago de los recibos no domiciliados.
5. Asimismo el concesionario estará obligado a mantener un almacén, destinado a vehículos, materiales y maquinaria, con una dotación suficiente para responder a las necesidades que surjan por averías en las instalaciones.

ARTÍCULO 29. CONTRATACIÓN DEL SERVICIO.-

1. El Concesionario vendrá obligado a prestar el Servicio de Alcantarillado y Depuración a todas aquellas personas físicas o jurídicas, que reuniendo los requisitos establecidos por las disposiciones legales que le sean de aplicación, lo soliciten una vez cumplidos los trámites legales exigibles en cada momento y teniendo en cuenta las características de las prestaciones solicitadas.
2. No obstante lo establecido en la condición anterior, será requisito indispensable, para la prestación efectiva del Servicio, la suscripción del correspondiente contrato entre el Concesionario y el solicitante del Servicio, salvo las excepciones recogidas en el presente Pliego y las reglamentariamente aplicables.
3. El contrato será realizado por el Concesionario en las oficinas del Servicio, de acuerdo con el modelo aprobado por el Ayuntamiento, una vez hayan sido realizadas las obras de acometida o extensión de la red, necesarias en cada caso.
4. El contrato se extenderá por el Concesionario, por triplicado, entregándose un ejemplar al abonado, otro al Ayuntamiento y quedando el original en poder del Concesionario.
5. El contrato solo podrá realizarse para suministros unitarios, entendiéndose por tal, el que cada póliza ampare el suministro a una vivienda o local.
6. En el plazo de un año, a contar desde la adjudicación de la concesión, se procederá por el Concesionario a la verificación de los contratos actualmente en vigor.

Las variaciones en el contenido de los contratos, que deban realizarse durante la vida de la concesión, como consecuencia de la entrada en vigor de disposiciones legales o de modificaciones del Servicio aprobadas por el Ayuntamiento, se realizarán por el Concesionario, previa la autorización de la Administración Municipal.

El Concesionario queda subrogado en los derechos y obligaciones dimanantes de los contratos suscritos entre el Ayuntamiento y los usuarios o abonados de los servicios en el momento de la adjudicación.

ARTÍCULO 30. RELACIONES CON LOS USUARIOS DEL SERVICIO.-

1. Con respecto a los usuarios del Servicio, el Concesionario cuidará:
 - Cuidar de que todos los usuarios tengan debidamente formalizada la contratación del suministro.

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	df1a0a5e400a454d84158a432088ed06001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	9cc825c60a7142e4aae88f8b41e1a98c001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- De la confección y puesta al día de un fichero de abonados, en el cual se hará constar las características de cada uno en particular, debiendo estar el mismo, en todo momento, a disposición del Ayuntamiento.
 - De la ejecución de las conexiones a los usuarios.
 - De la lectura de contadores.
 - De la confección de padrones y recibos sobre la base de las tasas vigentes en cada momento.
 - De las reclamaciones y avisos de averías.
 - Del cobro de recibos y correspondencia con los abonados.
 - De la instalación y conservación de las acometidas de Alcantarillado.
 - Establecer las condiciones y características que han de reunir las instalaciones que realicen los promotores de viviendas, urbanizaciones o polígonos, de conformidad con cuanto se establece en los Reglamentos de aplicación, e inspeccionar su cumplimiento.
2. Estas relaciones se establecerán mediante las normas que se fijen en la Ordenanza y Reglamento del Servicio. Si éstas se modificaran durante el periodo en que el Concesionario gestione el Servicio, el Ayuntamiento dará audiencia al Concesionario en su redacción, al solo objeto de recibir de éste las sugerencias que estime pertinente formular.

ARTÍCULO 31. RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS E I.A.E.-

1. El Concesionario será directamente responsable, en caso de daños ocasionados a terceros como consecuencia inmediata o directa de las actuaciones que realice en el servicio.
2. El Concesionario tendrá suscrita póliza de seguro de responsabilidad civil con una cobertura mínima de 3.000.000,00 de Euros por siniestro.
3. El Concesionario deberá darse de alta en los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas necesarios para cubrir las actividades propias del servicio.
4. Dicha responsabilidad frente a terceros quedará excluida en los casos en que el daño se produzca por causas imputables a la Administración Municipal, por vicios ocultos en los bienes puestos a su disposición para la gestión, por finalización de la vida útil, siempre que tales deficiencias hayan sido advertidas al Ayuntamiento, por fuerza mayor o como consecuencia de una orden directa de dicha Administración.

ARTÍCULO 32. UTILIZACIÓN DE LA VIA PÚBLICA.-

1. El Ayuntamiento concede al Concesionario el derecho a utilizar la vía pública para situar las conducciones y realizar las intervenciones y reparaciones oportunas, teniendo en cuenta lo que señalan las Ordenanzas Municipales. Dicha utilización estará bajo la inspección y vigilancia de los técnicos municipales, siendo obligación del concesionario que las obras necesarias, se ejecuten con las debidas garantías y que el pavimento, tanto de acera como de calzada queden en su estado original.

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	df1a0a5e400a454d84158a432088ed06001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	9cc825c60a7142e4aae88f8b41e1a98c001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



2. El Concesionario no estará sujeto a las tasas municipales que hubiere lugar al respecto, por ser la red de propiedad municipal, así como el suelo, subsuelo y viales, y actuar el Concesionario como mandatario del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 33. PROTECCIÓN DEL SERVICIO.-

El Ayuntamiento otorgará al Concesionario la protección adecuada en lo referente a la prestación del Servicio, amparándolo jurídicamente.

ARTÍCULO 34. RÉGIMEN SANCIONADOR.-

1. Constituye infracción administrativa toda vulneración de las prescripciones del presente Pliego, Reglamento del Servicio, de las Ordenanzas reguladoras de este servicio, de lo dispuesto en el Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua en sus capítulos referentes a lectura y facturación y cualquier otra normativa municipal, regional o estatal que resulte de aplicación, sujeta a sanción conforme a lo que se determina en este Pliego de conformidad con la tipificación que en el mismo se establece.
2. Las deficiencias advertidas y no solucionadas por el Concesionario en el plazo fijado por el Ayuntamiento, ocasionarán la imposición de las multas que se fijen en este mismo Artículo.
3. Las multas que se puedan imponer por las infracciones que se regulan en este artículo no impiden, si la infracción ocasiona daños y perjuicios al Ayuntamiento, que éste pueda exigir la indemnización correspondiente.
4. Las infracciones que cometa el Concesionario durante la vigencia de la concesión se clasifican en muy graves, graves y leves, teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes en cada caso, tales como intencionalidad, negligencia y el mayor o menor perjuicio que se ocasione al servicio o a los intereses de los usuarios. Para su imposición se seguirá el procedimiento sancionador establecido en la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobada por el Real Decreto 1398/93.
5. Tendrán la consideración de muy graves las siguientes infracciones:
 - a) Paralización o falta de prestación de la totalidad o parte de los servicios contratados, excepto cuando ello obedezca a causas de fuerza mayor o a los casos que se especifican en este Pliego o en la legislación vigente.
 - b) Ceder, subarrendar o traspasar la totalidad de los servicios objeto del contrato, bajo cualquier modalidad o título, sin previa autorización expresa del Ayuntamiento, salvo lo contenido en el presente Pliego.
 - c) Vulneración por el Concesionario de la normativa en materia laboral y/o de seguridad social de obligado cumplimiento siempre que revista carácter esencial.
 - d) La percepción de tarifas, tasas o precios públicos superiores a los máximos autorizados por el Ayuntamiento en las Ordenanzas Municipales correspondientes, así como el fraude en la prestación de los servicios.

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	df1a0a5e400a454d84158a432088ed06001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	9cc825c60a7142e4aae88f8b41e1a98c001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- e) El incumplimiento reiterado e injustificado de las órdenes de la Alcaldía Presidencia o acuerdos del Pleno Municipal que revistan carácter esencial para la adecuada prestación de los servicios y no figuren específicamente tipificadas en el presente pliego.
- f) Reincidencia en la falta grave.

6. Tendrán consideración de faltas graves las siguientes:

- a) El incumplimiento por el Concesionario de las Ordenanzas, reglamentos y demás disposiciones municipales reguladoras de los servicios, que afecte a los usuarios, sin perjuicio que se hubiese calificado como muy grave en el presente Pliego o en cualquier otra normativa de general aplicación.
- b) La obstrucción por el Concesionario de la labor inspectora municipal y en el supuesto de que se trate de actos reiterados tendrá carácter de falta muy grave.
- c) La inobservancia de lo establecido en este Pliego en cuanto al Libro de Reclamaciones a disposición del público y al Libro de Inspecciones a disposición del Ayuntamiento.
- d) La no contratación de pólizas de seguro que garanticen en cuantía suficiente las responsabilidades a que se refiere este Pliego.
- e) La reincidencia en las faltas leves.

7. Se consideran infracciones leves todas las demás faltas no calificadas como graves y muy graves y que supongan incumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente Pliego o de las que se establezcan como tales en los reglamentos de prestación del Servicio.

8. Las infracciones leves serán sancionadas por la Alcaldía con apercibimiento y/o multa en cuantía de hasta 1200 €.

9. Las infracciones graves se sancionarán por la Alcaldía con multa en cuantía comprendida entre 1200 € y 10.000 €.

10. Por cualquiera de las infracciones señaladas como muy graves el Pleno Municipal, previa instrucción de expediente, podrá sancionar al concesionario con multa en cuantía comprendida entre 10.000 € y 30.000 €.



La cuantía de las sanciones económicas previstas en este Pliego se entenderá anualmente actualizada en función del Índice General de precios al Consumo, para el conjunto nacional, publicado por el Instituto Nacional de Estadística.

El importe de las sanciones será hecho efectivo por el Concesionario, previa instrucción de expediente correspondiente, en el plazo de QUINCE DIAS, a contar desde aquél en que reciba la correspondiente notificación de sanción en firme.

ARTÍCULO 35. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL SERVICIO.-

- 1. El excmo. Ayuntamiento Pleno podrá acordar la creación de una Comisión de Seguimiento y Control del Servicio, presidida por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, cuya composición se regirá por lo dispuesto en el artículo 125 del Real Decreto 256871986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales.

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	df1a0a5e400a454d84158a432088ed06001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	9cc825c60a7142e4aae88f8b41e1a98c001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- En la comisión estará representada la parte concesionaria del servicio.
2. Su régimen jurídico se regirá por lo dispuesto en el artículo 123 a 126 del citado ROF.
 3. La Comisión entenderá de cuantos problemas se presenten o puedan presentarse en el Servicio y coordinará las relaciones del Concesionario con el Ayuntamiento.
 4. Esta Comisión propondrá al Ayuntamiento, asimismo, las acciones que estime convenientes para el correcto desarrollo del Servicio y la programación de futuras ampliaciones.

ARTICULO 36. RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.-

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 111 y 167 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, siéndole de aplicación los efectos jurídicos legalmente establecidos.

ARTÍCULO 37. SECUESTRO DE LA CONCESION.-

En el supuesto de que el concesionario incurriera en las infracciones graves o muy graves previstas en este pliego de forma sistemática o en cualquier otra, ya sea calificada como leve, grave o muy grave, que afecte de manera grave o ponga en peligro la buena prestación del servicio público, incluida la desobediencia a órdenes de modificación dictadas por la Administración, el Pleno Municipal podrá declarar en secuestro la concesión con el fin de asegurar el servicio provisionalmente.

El acuerdo de la Corporación deberá ser notificado al concesionario y, si éste, dentro del plazo que se le hubiere fijado, no corrigiera la deficiencia, se ejecutará el secuestro.

En virtud del secuestro acordado, la Administración se encargará directamente del funcionamiento del servicio y de la percepción de los derechos establecidos utilizando para ello el mismo personal y material del concesionario, sin que pueda alterar las condiciones de su prestación.

Con este fin, el Pleno Municipal designará un Interventor Técnico que sustituirá plena o parcialmente, según se acuerde, a los elementos directivos de la empresa

La explotación se efectuará por cuenta y riesgo del concesionario, a quien se entregará, al finalizar el secuestro el saldo activo que resultare después de satisfecho todos los gastos.

La duración máxima del secuestro será determinada por el Pleno Municipal al acordar el secuestro de la concesión, sin que este plazo pueda exceder de dos años ni de la tercera parte del plazo que restare para el término de la concesión.

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	df1a0a5e400a454d84158a432088ed06001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	9cc825c60a7142e4aae88f8b41e1a98c001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



La Corporación podrá acordar y el concesionario pedir en cualquier momento el cese del secuestro y deberá accederse a la solicitud si justificare estar en condiciones de proseguir la gestión normal de la Empresa.

ARTICULO 38. CADUCIDAD DE LA CONCESIÓN.-

1. La declaración de caducidad se acordará por el Pleno Municipal y determinará el cese de la gestión del concesionario, la incautación de los elementos de la empresa al servicio para asegurar la prestación del mismo y la convocatoria, en su caso, de licitación para adjudicar nuevamente la concesión.
2. Procederá la caducidad de la concesión en los casos previstos en el Artículo 136 del Reglamento de Servicios vigente, y en los supuestos especiales siguientes:
 - a) Abandono de las instalaciones durante la concesión.
 - b) Cesión o transferencia de la concesión o de la titularidad de cualquiera de los bienes inmuebles que les son afectos, sin previa autorización del Ayuntamiento.
 - c) Dedicación del Servicio a usos diferentes a los indicados en la concesión, sin previa autorización Municipal.
3. La declaración de caducidad y sus efectos se efectuarán en la forma indicada en el artículo 137 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y demás Legislación aplicable.

ARTICULO 39.- CESIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 del TRLCAP para que el adjudicatario pueda ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán cumplirse los siguientes requisitos:

1. Que el Pleno Municipal autorice expresamente y con carácter previo la cesión.
2. Que el cedente tenga realizada la explotación al menos durante el plazo de 1/5 parte del tiempo de duración del contrato.
3. Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia exigible de conformidad con los artículos 15 a 20.
4. que se formalice la cesión entre el adjudicatario y el cesionario en escritura pública.

Si en la cesión del contrato mediara precio a satisfacer por el cesionario al cedente, el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa tendrá derecho a percibir el 20% del mismo.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondieran al cedente.

No se autorizará la cesión del contrato a favor de personas inhabilitadas para contratar con la Administración.

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	df1a0a5e400a454d84158a432088ed06001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	9cc825c60a7142e4aae88f8b41e1a98c001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



ARTÍCULO 40.- SUBCONTRATACION.

El concesionario no podrá subcontratar con terceros la realización parcial del contrato.

ARTÍCULO 41.- RESCATE Y SUPRESIÓN DEL SERVICIO

En los supuestos de rescate del servicio por la Administración o supresión del mismo por razones de interés público la Administración indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que se le irroguen, incluidos los beneficios futuros que deje de percibir, atendiendo a los resultados de la explotación en el último quinquenio y a la pérdida de valor de las obras e instalaciones que no hayan de revertir a aquélla, habida cuenta de su grado de amortización.

Además, en estos supuestos la Administración abonará, en todo caso, al contratista el precio de las obras e instalaciones que, ejecutadas por éste, hayan de pasar a la propiedad de aquélla, teniendo en cuenta su estado y el tiempo que restare para la reversión.

ARTICULO 42.- VENCIMIENTO DEL PLAZO DE LA CONCESIÓN Y REVERSION DE LOS BIENES E INSTALACIONES AFECTOS AL SERVICIO A LA ADMINISTRACION.

Al finalizar el plazo contractual, el servicio revertirá a la Administración, quedando obligado el contratista a entregar las obras e instalaciones afectas al servicio, relacionadas en el contrato formalizado. Las referidas obras e instalaciones habrán de revertir en perfecto estado de conservación y funcionamiento. Y a tal efecto, el Ayuntamiento designará, dos años antes de la finalización del contrato, un Interventor Técnico que vigilará la conservación de las instalaciones e informará a la Corporación respecto a las reparaciones y reposiciones necesarias para mantenerlas en las condiciones previstas.

ARTÍCULO 43. LECTURA DE CONTADORES DE LOS ABONADOS.-

1. La lectura de contadores, que servirá para establecer los volúmenes de agua consumidos por los abonados, deberá realizarla el Concesionario como máximo una vez por trimestre. No obstante, el Concesionario podrá proceder a la lectura de los contadores con la frecuencia que juzgue oportuno para verificar su funcionamiento, sin que esta verificación le dé derecho a ninguna remuneración complementaria.
2. Las indicaciones que marque el contador, las anotará el lector y estas servirán de base para la facturación correspondiente, pudiendo el concesionario utilizar registro de lectura a través de medios mecánicos para su posterior volcado a los sistemas informáticos implantados en el servicio.
3. A propuesta razonada del Concesionario, el Ayuntamiento podrá variar, discrecionalmente, los períodos de lectura y facturación.

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	df1a0a5e400a454d84158a432088ed06001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	9cc825c60a7142e4aae88f8b41e1a98c001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



ARTÍCULO 44. DE LA CONFECCIÓN Y COBRO DE LOS RECIBOS.-

1. El Concesionario deberá confeccionar las facturas de los importes del Servicio a los abonados cada período de facturación, que al inicio del contrato será como máximo trimestral, tal y como refleja en el artículo 79 del Reglamento de Suministro de agua.
2. El importe del recibo se determinará aplicando las tarifas de Alcantarillado y Depuración vigentes en el período considerado, a los volúmenes registrados.
3. Se incluirán en estos recibos los impuestos que legalmente le sean de aplicación en cada momento
4. El Concesionario, asimismo, vendrá obligado a percibir de los abonados del Servicio en periodo voluntario el importe de los recibos.
5. El Concesionario deberá incluir en sus recibos los conceptos que el Excmo. Ayuntamiento considere oportunos tanto de agua u otros servicios públicos que presta, actuando como entidad colaboradora de recaudación.
6. Dado que estas funciones motivan que el Concesionario actúe como gestor económico de la Concesión otorgada, se ajustará a las siguientes normas:
 - a) Estará sujeto a la acción fiscalizadora de la Intervención Municipal ejercida bien directamente por el titular o, por persona en quien delegue.

A este fin, el Concesionario deberá facilitar cuantos datos le sean requeridos relacionados con los actos de gestión económica implicados en la confección de padrones y recibos.

- b) El Concesionario deberá rendir cuenta de su gestión, siempre que el Presidente de la Corporación o el Interventor se lo exijan, y de modo regular al final del primer trimestre siguiente a cada ejercicio, ingresando en las Arcas Municipales, una vez aprobada por el Ayuntamiento la liquidación y otras cantidades que le correspondan.

6.- Para el caso que el Ayuntamiento otorgue al concesionario la vía de apremio para el cobro de las deudas de los abonados se estará a lo dispuesto en el artículo 130 del Reglamento del Servicio.

ARTÍCULO 45. SUMINISTRO A LOS SERVICIOS MUNICIPALES.-

1. El Ayuntamiento facilitará, al inicio de la concesión, una relación de los edificios y servicios a los que asigne carácter municipal, al objeto de establecer el consumo gratuito, el cual podrá ser actualizado anualmente en función de las altas o bajas que se comuniquen al concesionario.
2. El concesionario tomará lectura de los contadores de los edificios municipales con la misma periodicidad que las exigidas para los abonados, y pasará informe de los consumos por cada uno de los edificios al objeto de que el Ayuntamiento pueda realizar el correspondiente seguimiento y control sobre los mismos.

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	df1a0a5e400a454d84158a432088ed06001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	9cc825c60a7142e4aae88f8b41e1a98c001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



3. Todos los suministros de carácter municipal gozarán de una exención total por suministro de alcantarillado y depuración.

ARTICULO 46.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.-

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos establecidos en el RDL 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpreta el contrato, resolver las dudas que puedan plantearse sobre el cumplimiento del contrato, modificarlo por razones de interés público así como acordar su resolución y los efectos de la misma.

ARTÍCULO 47.- RÉGIMEN JURÍDICO.-

En lo no previsto en las presentes cláusulas resuelta de aplicación lo dispuesto en materia de contratos en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las bases de régimen local, los preceptos de carácter básico del Real Decreto 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, el R.D.L. 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como cuantas normas administrativas resulten de aplicación, rigiendo suplementariamente el derecho civil.

ARTICULO 48. JURISDICCIÓN COMPETENTE.-

Por tratarse de una concesión administrativa local será competente para conocer y resolver de los litigios que puedan surgir por la interpretación y cumplimiento de las obligaciones recíprocas del concesionario y del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, el Juzgado Nº de lo Contencioso Administrativo de Algeciras.

En Tarifa a 30 de octubre de 2.006.

EL ALCALDE

Fdo: Miguel Manella Guerrero.

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	df1a0a5e400a454d84158a432088ed06001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	9cc825c60a7142e4aae88f8b41e1a98c001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

